



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 26 de junio de 2024 352

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales

Página

- | | | |
|----------------------|--|---|
| Pub. No. 5416-A-2024 | Acuerdo General número 003/2024 del Centro de Conciliación Laboral del estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta institución en la operatividad, con motivo al disfrute del primer periodo vacacional del ejercicio 2024, previsto por el Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a las y los Servidores Públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Palenque y público en general. | 1 |
| Pub. No. 5417-A-2024 | Acuerdo General número 004/2024 del Centro de Conciliación Laboral del estado de Chiapas, por el que se dan a conocer los resultados del proceso de selección de personas conciliadoras públicas del Centro de Conciliación Laboral del estado de Chiapas realizado mediante convocatoria pública y abierta. | 4 |
| Pub. No. 5418-A-2024 | Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de las Tarifas Existentes en las Diferentes Modalidades del Servicio Público de Transporte en el estado de Chiapas. | 6 |

Publicaciones Municipales

Página

- | | | |
|----------------------|---|----|
| Pub. No. 2187-C-2024 | Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. | 17 |
| Pub. No. 2188-C-2024 | Reglamento Municipal de Panteones del Municipio de ACAPETAHUA, CHIAPAS. | 33 |
| Pub. No. 2189-C-2024 | Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Localidad de Ocotepec, Municipio de OCOTEPEC ESTADO DE CHIAPAS. | 46 |



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 5416-A-2024

ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2024 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN EN LA OPERATIVIDAD, CON MOTIVO AL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024, PREVISTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIRIGIDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, TAPACHULA, PALENQUE Y PÚBLICO EN GENERAL. -----

----- CONSIDERANDO -----

I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -----

II. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a la Circular número SH/CGRH/0016/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrita por el C.P. Emilio Abreu Balcázar, titular de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en la que se dispone:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, comunico a Ustedes que el primer periodo vacacional del ejercicio 2024, para todo el personal adscrito a su cargo, se autoriza de acuerdo a lo siguiente:”

<i>Años de servicio</i>	<i>Periodo Vacacional</i>
<i>De 1 a 5 años de antigüedad</i>	<i>Del día lunes 20 de mayo al viernes 31 de mayo de 2024, reanudando labores el Lunes 03 de junio del presente año.</i>
<i>Más de 5 años de antigüedad</i>	<i>Del día Miércoles 15 de mayo al viernes 31 de mayo de 2024, reanudando labores el Lunes 03 de junio del presente año.</i>

Cabe mencionar que, en el caso de aquellos Órganos Administrativos internos que por sus cargas de trabajo, requieran de personal en los periodos antes mencionados, podrán agendarlos en fechas posteriores, teniendo como fecha límite para gozar dichas vacaciones hasta el día viernes 30 de agosto de 2024, previo conocimiento de esas Unidades de Apoyo Administrativo u Homólogos; de conformidad al artículo 46 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal, el cual establece:



“Artículo 46.- Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, a través de sus órganos auxiliares, programar las vacaciones de sus subordinados; mismas que deberán ser coordinadas entre el Jefe Inmediato o Jefe Inmediato Superior y el Trabajador, de acuerdo a las necesidades laborales, así como establecer las guardias correspondientes para atender asuntos urgentes y términos de ley”. -----

III.- Con fundamento en los artículos 1º, 17, 123, Apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y 34, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, **y derivado de las exigencias de la sociedad Chiapaneca, a efecto de coadyuvar en la solución de los conflictos laborales, en los que resulta necesaria la ratificación de los convenios realizados entre particulares, estarán abiertos parcialmente los Centros de Conciliación en Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque, únicamente para orientación jurídica, recepción y atención exclusiva del servicio de ratificaciones de convenios por terminación de la relación laboral de forma voluntaria, previa cita con el personal que esté habilitado para ello, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de ley, para que sean ratificados, aprobados y sancionados por este Centro de Conciliación Laboral, para que surtan sus efectos legales correspondientes.**

Por las consideraciones antes mencionadas, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emite el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Durante el periodo comprendido del **lunes 15 quince al 29 veintinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro** las y los servidores públicos adscritos a los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque con antigüedad de uno a cinco años, **disfrutarán del primer periodo vacacional del ejercicio 2024**, en virtud de la suspensión de labores que cada año el poder Ejecutivo otorga el último viernes del mes de julio, por Celebración del Día del Burócrata se recorre un día más por considerarse inhábil el día 26 de julio de 2024 en consecuencia, se suspenden las labores para el personal adscrito a los Centros de Conciliación Laboral de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque.

No omito mencionar que el personal administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado, deberá establecer las guardias correspondientes para la adecuada atención de los asuntos que por la naturaleza de sus atribuciones así lo exijan, en los términos del Considerando del presente Acuerdo. -

SEGUNDO: De conformidad al artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, **los servidores públicos adscritos a los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque, que no han cumplido un año de servicios, no gozarán del disfrute del primer periodo vacacional del ejercicio 2024**, por lo que llevarán a cabo las guardias correspondientes que se establezcan y dar cumplimiento a lo descrito en el Considerando número III del presente Acuerdo. -----



TERCERO: Del **15 quince al 29 veintinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro**, no se computarán plazos y términos procesales para solicitudes de conciliación prejudicial, reanudándose los mismos el **30 treinta de julio de dos mil veinticuatro 2024**, en virtud de la suspensión de labores que cada año el poder Ejecutivo otorga el último viernes del mes de julio, por Celebración del Día del Burócrata se recorre un día más por considerarse inhábil el día 26 de julio de 2024 - - - - -

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **15 quince de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**. - - - - -

QUINTO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial. - - - - -

Así lo acordó y firma la Licenciada SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Rúbrica.**

